



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 03 DIC 2013

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 186/2012, IFE N° 223/2012, IFE N° 225/2012 e IFE N° 390/2012, correspondientes a 2012, todos de la Inspección Fiscal.

Resolución (Exenta) N° 331, de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

7227769

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2012, Folios 201, 202 y 203, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que en conformidad a lo establecido en los artículos 1.8.5.1 numeral c44 y 2.8.2.4.3, ambos de las Bases de Licitación propondría a esta Dirección General una multa de 450 UTM en el Establecimiento Penitenciario de La Serena.

La Inspección Fiscal funda el incumplimiento del artículo 2.8.2.4.3 de las Bases mencionadas, relativo al “Servicio Penitenciario 3: Aseo y Control de Plagas”, por el proceso de sumario establecido en visita realizada por el Secretario Regional del Ministerio de Salud de Coquimbo, efectuada el 2 de octubre de 2010, según consta en Acta de Folio N° 010282, en la que se indica un no cumplimiento para el manejo de residuos peligrosos, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 148, vigente desde el 12 de junio de 2003, aspecto expuesto en carta G.E. BAS N° 478, de 16 de marzo de 2012.

Igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 186/2012, de 2012.

- Que mediante Ordinario IFE N° 225/2012, de 2012, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 450 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral 44 de las Bases de Licitación, debido al incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.3 de las mismas Bases, debido al proceso de sumario establecido en visita realizada por el Secretario Regional del Ministerio de Salud de Coquimbo, efectuada el 2 de octubre de 2010, según consta en Acta de Folio N° 010282, en la que se indica un no cumplimiento para el manejo de residuos peligrosos, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 148, vigente desde el 12 de junio de 2003, aspecto expuesto en carta G.E. BAS N° 478, de 16 de marzo de 2012.
- Que el artículo 2.8.2.4.3 dispone que “en caso de que producto de una revisión de las condiciones de limpieza y sanitización de los Establecimientos Penitenciarios por parte del Servicio de Salud correspondiente, dicho servicio cursara una multa al Establecimiento debido a deficiencias en las condiciones de salubridad, el Concesionario deberá pagar dicha multa, además deberá tomar las medidas necesarias para solucionar los problemas que originaron la infracción. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c44 de las Bases de Licitación establece una multa de 450 UTM por cada vez que producto de una revisión de las condiciones de limpieza y sanitización de los Establecimientos Penitenciarios por parte del Servicio de Salud correspondiente, dicho servicio cursara una multa al Establecimiento debido a deficiencias en las condiciones de salubridad.
- Que mediante Resolución Exenta N° 331, de 30 de enero de 2012, el Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo, aplicó a la Sociedad Concesionaria BAS S.A. una multa de 6 UTM y a SIGES S.A., operadora del Centro de Salud ubicado en el Establecimiento Penitenciario de la Serena, le aplicó una multa de 4 UTM.
- Que las infracciones detectadas por el Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo y que motivaron la aplicación de las multas señaladas en el considerando precedente dicen relación

con los artículos 28 , 29 y 30 Decreto Supremo N° 148/03 Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, artículos 18, 37 y 47 del Decreto Supremo N° 594/99 Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en Lugares de Trabajo, , artículo 23 del Decreto Supremo 161/82 Reglamento de Hospitales y Clínicas Privadas, artículo 79 del Decreto Supremo N° 466/84 Reglamento de Farmacias, Droguerías y Botiquines.

- Que la Inspección Fiscal en sus Ordinarios IFE N° 225/2012 e IFE N° 390/2012, ambos de 2012, señaló que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición y apelación relacionados con la proposición de multa objeto de la presente resolución. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que esta Dirección General estima que de los antecedentes tenidos a la vista existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria la multa propuesta por la Inspección Fiscal, toda vez que está claramente acreditado que el Servicio de Salud correspondiente cursó una multa a la Sociedad Concesionaria por deficiencias en las condiciones de salubridad en el Establecimiento Penitenciario de La Serena.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 2.8.2.4.3 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4899 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 450 UTM, por deficiencias en las condiciones de salubridad, en el Establecimiento Penitenciario de La Serena.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (450 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Mariana Coneha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

INUTILIZADO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

--	--	--

[Signature]
CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
Mario Cuevas Valdés
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas

[Signature]
Ximena Coopman Jorge
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

[Signature]